	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO SDE-CDCA-0006-2020**
Versión: 1	Vigencia: 09-2017

Convenio de Asociación No Interno SDE-CDCA-0006-2020

PARTE No 1	**GOBERNACIÓN DE RISARALDA**
NIT:	891.480.085-7
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA LOPEZ GIRALDO
CEDULA DE CIUDADANIA No.	CC. 42.088.213
APORTE:	$49.999.995
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	1685 21-09-2020 $50.0000.000
DE RECURSOS: DE RECURSOS: DE RECURSOS:	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	0309-2313160302-46

PARTE No 2	**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL**
NIT	**891400792-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**CRISTIAN MARCEL LONDOÑO JARAMILLO**
CEDULA DE CIUDADANIA No**.**	**18.615.758**
APORTE:	$10.000.000
VALOR TOTAL:	$59.999.995

Los suscritos: **ADRIANA LOPEZ GIRALDO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.088.213, expedida en Pereira actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD, debidamente facultado para contratar por la Ordenanza y/o decreto de delegación No. Ordenanza No. 001 del 12 de Marzo de 2020 y sancionada el 16 de marzo de 2020 y Decreto de delegación No. 0038 del 8 de enero de 2020. y quien para efectos del presente convenio se denominara **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **CAMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL NIT 8914007924**REPRESENTANTE LEGAL **CRISTIAN MARCEL LONDOÑO JARAMILLO,** CEDULA DE CIUDADANIA No. **18.615.758,** quien en adelante se denominara **EL ASOCIADO**, y Considerando; **a.-** . Que el presente convenio se celebra luego de adelantar proceso de invitación SDE-CDCA-0006-2020, publicado en el SECOP II el 21 de octubre del 2020 **b.**- Que el objeto social, la naturaleza de la entidad, experiencia, capacidad administrativa, financiera y técnica del EL ASOCIADO fue verificada y certificada durante el proceso de evaluación, razón por la cual fue seleccionada la propuesta presentada por la CMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL. **c.-** Que el presente convenio lo celebra el Departamento con el fin de ejecutar conjuntamente un proyecto de interés público, tal como quedo justificado en el estudio previo. **d**. Que al presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **f.** que la documentación de las partes y la propuesta se encuentran anexas al presente convenio. Con base en las anteriores consideraciones,

el CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO-.** AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS Y COMERCIALES DEL SECTOR DE EMBUTIDOS CARNICOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL. **CLAUSULA SEGUNDA-. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. 1.** Transferir a en el término previsto, la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($49.999.995).**Registrar el presente Convenio de Asociación y cumplir con las normas presupuestales.3. Las demás que sean de la naturaleza del Convenio de Asociación. **OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** La entidad sin Ánimo de Lucro seleccionada se comprometerá a realizar las siguientes actividades propuestas para el logro de los objetivos del convenio:**COMPONENTE NO 1: ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A PRODUCTORES DE EMBUTIDOS CÁRNICOS PARA LA DOCUMENTACION Y PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS POR EL INVIMA. EMBUTIDOS CÁRNICOS**. **ACTIVIDADES COMPONENTE 1: 1.1** Diseño sanitario de equipos e instalaciones bajo la Resolución 2674/2013 Capítulo I y II para 6 empresas.1.2 Implementación de Requisitos del personal y Requisitos higiénicos de fabricación sanitarios y ambientales para 6 empresas bajo Resolución 2674 /2013 Capítulos III y IV.1.3 Sistema de aseguramiento y control de calidad e inocuidad, y Plan de Saneamiento Básico. Res. 2674/2013. Capítulos V y VI para 6 empresas 1.4 Rotulado de alimentos para 6 empresas. Res. 5109 de 2005 y Resolución 333 de 2013.1.5 Protocolo de bioseguridad para prevención del contagio por covid – 19 para 6 empresas. Resolución 666 de 2020. **COMPONENTE NO 2: X FESTIVAL DEL CHORIZO SANTARROSANO**. **ACTIVIDADES COMPONENTE 2: 2.1** Grabación de cuñas de 20 segundos y pautas radiales en diferentes medios regionales y horarios especiales, periódico local escrito, emisoras de radio virtual y pautas graficas en sitio web y en redes sociales, transmisiones en vivo y promoción canal virtual, durante el tiempo del contrato. **2.2** Desarrollo de la campaña, diseño de piezas promocionales generales de la campaña, piezas para los empresarios participantes, para las redes sociales, afiches virtuales, y ejecución de la campaña. **2.3** Medios impresos, pendones para 15 empresarios. **COMPONENTE NO 3: APOYAR LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE SANTA ROSA DE CABAL, MEDIANTE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN COMO UN DESTINO DE BIENESTAR, BIOSEGURO Y CONFIABLE PARA LOS TURISTAS Y VISITANTES. ACTIVIDADES COMPONENTE 3.1** Grabación de 7 videos promocionales de un minuto, con -Planimetría (diseño de story-board). -Logística. -Músicalización inédita. -Desarrollo de voz en off para cada vídeo. -Rodaje basados en las siguientes experiencias del municipio de Santa Rosa de Cabal: Turismo, Café, Avistamiento de aves, Experiencia de aventura, Experiencia gastronómica, Spa y Santa Rosa de Caba turística. **3.2** Promoción activa en redes sociales Instagram y Facebook con Cobertura nacional e internacional, durante la ejecución del proyecto. 4. **SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Será obligación del **EL ASOCIADO** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre

vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales. **5. El ASOCIADO** está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este convenio**. 6. EL ASOCIADO** se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **7. EL ASOCIADO** se compromete además del objeto del Convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema integrado de Gestión y Control del Departamento de Risaralda. Apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de la población beneficiada. **8. El ASOCIADO** deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, meta y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación. **PARAGRAFO.** Todos los documentos e información creada por **EL ASOCIADO** en desarrollo del presente convenio quedará como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y **EL ASOCIADO** ni terceros podrán hacer uso de ella a titulo personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION**. 2 MESES y no podrá exceder el 31 de Diciembre de 2020 **CLAUSULA CUARTA.- VALOR TOTAL DEL CONVENIO: EL DEPARTAMENTO efectuará un aporte total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($49.999.995). y ASOCIADO, la** CAMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL, efectuara un aporte de $**10.000.000 (DIEZ millones de pesos), para un valor total del CONVENIO de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS $**59.999.995 **de CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: PARA EL VALOR CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO efectuará un aporte total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($49.999.995). y ASOCIADO, la** CAMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL, efectuara un aporte de $**10.000.000 (DIEZ millones de pesos), para un valor total del CONVENIO de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS $**59.999.995. Se realizarán dos desembolsos por parte del departamento, el primero por valor de $ 24.999.998 con el acta inicio. Y un desembolso al final por valor de $ 24.999.997, autorización del supervisor y haber acreditado el pago seguridad social y de parafiscales. Así mismo, los aportes del asociado serán de $5.000.000 por cada desembolso y se realizarán en el mismo momento de los desembolsos del departamento, los cuales serán verificados por el supervisor. **CLAUSULA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal **No.** 1685 21-09-2020 correspondiente al rubro 0309-2313160302-46 **que se afecta en** por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($49.999.995). CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario designado por la Secretaria de DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITVIDAD a quien se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición en la SECRETARIA; para ejercer la supervisión debe observar lo establecido en las

normas vigentes. El supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social. **CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONVENIOS ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA NOVENA.– LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del CONVENIO se hará entre **EL ASOCIADO**, EL DEPARTAMENTO y el Interventor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONVENIO, mediante acta en que conste que: **a.** Que **EL ASOCIADO** se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier otro concepto relacionado con este CONVENIO; **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONVENIO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de el contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del **CONVENIO. PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-. GARANTIAS** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. 1. POLIZA**DE CUMPLIMIENTO**: Por el 20% del valor total del convenio y una vigencia igual a la del convenio y 6 meses más; En todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del convenio.. 2. **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. 3. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO por el valor del 100% del primer pago a realizar por le termino del mismo y 8 meses màs. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá a **EL ASOCIADO** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, DIRECCION CALLE 19- #13-17 TEL FIJO 3398300 CORREO ELECTRONICO ADRIANA.LOPEZ@RISARALDA.GOV.CO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al **EL ASOCIADO** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este **CONVENIO**, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO**, expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)**

Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este CONVENIO, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y** demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO** solo podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del presente Convenio, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del **EL ASOCIADO**. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del C, que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **PARAGRAFO**. En ningún caso podrá subcontratar la totalidad de las actividades del convenio, con lo cual estaría evidenciando la falta de idoneidad y capacidad para su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del **EL CONTRATISTA** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** dispone de un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el CONVENIO. En caso contrario **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA**.